

Métodos de inspección perteneciente a Procesos de Producción de Plantas Orgánicas, Alimentos Orgánicos Procesados, Piensos Orgánicos y Productos Ganaderos Orgánicos

Establecido en: Diciembre 22, 2005 (Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca
Notificación Pública N° 1971)

Modificada parcialmente en: Febrero 28, 2006 (Ministerio de Agricultura,
Bosques y Pesca. Notificación Pública N° 210)

Modificación final en: Abril 27, 2012 (Ministerio de Agricultura,
Bosques y Pesca Notificación Publica N° 1183)

I. Alcance de la aplicación

Estos Métodos de Inspección aplican a los procesos de producción para plantas orgánicas, alimentos orgánicos procesados, piensos orgánicos y productos ganaderos orgánicos llevados a cabo por los responsables de procesos de producción que han sido certificados bajo Artículo 14, párrafo 2 de la Ley sobre la Normalización y Etiquetado correcto de los productos agrícolas y forestales (Ley 1950 N° 175) y gerentes de procesos de producción en el extranjero que han sido certificados bajo las disposiciones del artículo 19-3, párrafo 2 de dicha Ley (en adelante "Gerentes de Proceso de Producción, etc.").

II. Inspección de Procesos de Producción para Plantas Orgánicas y Piensos Orgánicos (Limitado a los que sólo se han sometido a procesos de transformación o de selección)

La inspección de procesos de producción para plantas orgánicas y piensos orgánicos (limitados a los que sólo han sido sometidos a procesos de transformación o de selección) se llevará a cabo por los responsables de procesos de producción certificados, etc. en conformidad a las siguientes disposiciones para cada lote reconocido por basarse en métodos de producción idénticos (en adelante "Lotes de Producción").

1. Confirmación que los registros de gestión de procesos de producción bajo dichos Lotes de Producción se han preparado para cada uno de los siguientes elementos, y que dichos registros se almacenan adecuadamente.
 - (1) Ubicación de campo, lugar de cultivo o área de colección
 - (2) Categorías de cultivos producidos
 - (3) Área de cultivo
 - (4) Fecha y descripción del trabajo
 - (5) Nombre de las semillas, plántulas, etc. (refiere a la totalidad o parte de las plántulas, plántulas, injertos, **portainjertos** y otras plantas (con excepción de las semillas) que se utiliza para la reproducción) u hongos utilizados y las cantidades utilizadas o compradas.
 - (6) Los nombres de los productos químicos agrícolas y otros materiales utilizados y las cantidades de dichos materiales utilizados
 - (7) Nombres de las máquinas y herramientas utilizadas y los métodos de gestión pertinentes
 - (8) Gestión de la cosecha, transporte, selección, procesamiento, limpieza, almacenamiento, embalaje y otros procesos posteriores a la cosecha
2. Confirmación de que los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión afecten dichos lotes de producción

3. Confirmación a través de los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión respecto o no de los métodos de producción que dichos Lotes de Producción se ajustan con las normas aplicables a los métodos de producción establecidas en el artículo 4, de las Normas Agrícolas Japonesas de Plantas Orgánicas (Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca Notificación Pública N° 1605 del 27 de Octubre, 2005).

III. Inspección de Procesos de Producción para Alimentos Procesados Orgánicos y Piensos Orgánicos (Limitado a aquellos que han pasado por procesos de transformación o selección)

La inspección de procesos de producción para alimentos procesados orgánicos y piensos orgánicos (limitado a los que se sometió a procesos distintos de transformación o selección) se llevará a cabo por los responsables de procesos de producción certificados, etc., de acuerdo a las siguientes disposiciones con respecto a cada lote de producción.

1. La confirmación de que los registros de gestión de procesos de producción bajo dichos Lotes de Producción se han preparado para cada uno de los siguientes elementos, y que dichos registros se almacenan adecuadamente
 - (1) Disposición de las instalaciones de producción
 - (2) Categorías de alimentos procesados o piensos producidos, la fecha y descripción de su fabricación, y el nombre y porcentaje respectivo de los ingredientes usados
 - (3) Nombre y cantidades de los aditivos alimentarios, aditivos para piensos, químicos usados, etc.
 - (4) Nombre de las máquinas y herramientas usadas y gestión de métodos pertinentes
 - (5) Gestión en cuanto a la producción, elaboración, envasado, almacenamiento y otros procesos
2. Confirmación de que los registros de gestión de procesos de producción bajo II.1 que pertenecen a Lotes de Producción de las plantas utilizadas en los alimentos orgánicos estipulados en la Columna 2, bajo los criterios de ingredientes en la tabla de conformidad con el artículo 4 de la Norma Agrícola Japonesa para piensos Orgánicos (Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca Notificación Pública N° 1607 de 27 de Octubre, 2005; en adelante “ Normas de Pienso Orgánico”) han sido preparados, y que dichos registros se almacena correctamente en los casos en que dichas plantas se producen personalmente.
3. La confirmación de que los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión se refieren a dichos Lotes de Producción
4. Confirmación a través de los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión respecto o no de los métodos de producción de dichos Lotes de Producción conforme a los criterios aplicables a los métodos de producción establecidas en el artículo 4, bajo Norma Agrícola Japonesas de alimentos orgánicos procesados (Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca Notificación Pública N° 1606 del 27 de Octubre, 2005) o métodos de producción estipulados en Artículo 4 de las Normas de Piensos Orgánicos

IV. Inspección de Procesos de Producción de Productos Ganaderos Orgánicos

La inspección de procesos de producción para productos ganaderos orgánicos se llevara a cabo por los Gerentes de Procesos de Producción Certificados, etc. de conformidad con las siguientes disposiciones con respecto a cada Lote de Producción

1. Confirmación de que los registros de gestión de procesos de producción bajo dichos Lotes de Producción han sido preparados para cada uno de los siguientes elementos, y que dichos registros se almacenan correctamente
 - (1) Ubicación y área de la finca
 - (2) Nombres y cantidades de productos químicos agrícolas y otros materiales usados.
 - (3) Nombres de máquinas y herramientas utilizadas y los métodos de gestión pertinentes
 - (4) Origen del ganado y aves de corral utiliza en la producción
 - (5) Historia de alimentación en forma individual o grupo (fecha de inicio de la alimentación orgánica; descripción y cantidades de los alimentos suministrados; situación del acceso situación del acceso a las granjas al aire libre; descripción de castración y otros procedimientos quirúrgicos implementadas y los métodos de ejecución que lo acompañan, así como las categorías de medicamentos veterinarios utilizados y fechas de uso)
 - (6) Métodos de gestión para la excreción
 - (7) Métodos de transporte de ganado o aves
 - (8) Métodos de ordeño y recolección de huevos
 - (9) Administración concerniente al sacrificio, selección, procesamiento, limpieza, almacenamiento, empaque y otros procesos
2. Confirmación que los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión afectan dichos Lotes de Producción
3. Confirmación a través de los registros de gestión de los procesos de producción en cuestión respecto o no de los métodos de producción de dichos Lotes de Producción se ajustan con las normas aplicables a los métodos de producción establecidas en el Artículo 4 bajo la Norma Agrícola Japonesa para Productos de Ganadería Orgánica (Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca Notificación Pública N° 1971, 22 de Diciembre, 2005)

Disposiciones Complementarias (Notificación Pública del Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca N° 1971, 22 de Diciembre, 2005)

(Fecha de Ejecución)

1. Esta Notificación Pública se deberá ejecutar desde el día de su promulgación. (Cancelación de los métodos de Inspección Perteneiente a Procesos de Producción para Plantas Orgánicas y Alimentos Orgánicos Procesados de Origen Vegetal)
2. Los métodos de Inspección Perteneiente a Procesos de Producción para Plantas Orgánicas y Alimentos Orgánicos Procesados de Origen Vegetal (Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca Notificación Pública N° 830 del 9 de Junio, 2000) quedarán cancelados.

(Medidas provisionales)

3. Métodos de inspección pertinentes a plantas orgánicas o alimentos orgánicos procesados de origen vegetal en la clasificación realizada de acuerdo a las disposiciones bajo el párrafo

2 de las Disposiciones Complementarias de la Norma Agrícola Japonesa para Plantas Orgánicas (Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca Notificación Pública N° 1605 27 de Octubre, 2005) continuará siendo de conformidad con las prácticas existentes.

Disposiciones Complementarias (Notificación Pública del Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca N° 210, 28 de Febrero, 2006) (Extracto)

(Fecha de Ejecución)

Esta Notificación Pública se ejecutará desde el 1 de marzo, 2006.

(Fecha de Ejecución de Enmienda Final)

Notificación Pública del Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca N° 1183, 27 de Abril, 2012 serán ejecutadas del 27 de abril del 2012.

Traducción no Oficial